



Isabel de Moctezuma y el Estado de México

Por Diana González Omaña



Isabel Moctezuma. *Códice Cozcatzin*.
Lámina 089_5_065

Poco antes de morir en oscuras circunstancias, el emperador Moctezuma Xocoyotzin le pidió a Hernán Cortés que ocultara a sus tres hijas y las pusiera a salvo fuera de Tenochtitlan pues corrían un grave riesgo. En medio de tanta turbulencia, Cortés encontraría la forma de alejar a las jóvenes de la isla y protegerlas (Castañeda de la Paz, 2015).

La mayor de estas, Tecuichpo, más tarde bautizada como Isabel de Moctezuma, era hija de Tecalco, principal esposa del monarca quien, a su vez, era hija de otro importante *tlatoani* mexicana, Ahuizotl.

Tradicionalmente se ha pensado que Isabel estuvo casada en seis ocasiones, la primera vez con su tío Atlixcatzin, la segunda con Cuitláhuac —quien sustituyó a su padre como *Huey Tlatoani* mientras este aún vivía en el palacio de Axayácatl— y la tercera ocasión con el último rey mexica Cuauhtémoc. Después de la caída de Tenochtitlan se casaría otras tres veces, pero ahora con españoles: la primera con Alonso de Grado, la segunda con Pedro Gallego, con quien tuvo un hijo, y la última con Juan Cano.

Es probable que los primeros tres matrimonios en realidad no llevaron a cabo (Castañeda de la Paz: 2015), la historia pudo ser invención de Juan Cano, quien presentó una petición de bienes en favor de su mujer y, con el fin de reforzar los argumentos tendientes a adjudicarle las tierras patrimoniales que habían pertenecido a sus padres Moctezuma y Tecalco, sostuvo que, además, había sido esposa de los últimos tlatoanis.

Desde su primer matrimonio, se le había conferido la encomienda¹ de Tacuba en carácter perpetuo que, tras su muerte, heredaría al único hijo que tuvo durante sus segundas nupcias (Pérez Rocha, 1998: 14). Sin embargo, su tercer marido decidió ir más lejos y solicitar al rey de España que se le restituyera el patrimonio completo a doña Isabel. Así se emitió la Cédula Real indicándole a la Real Audiencia que investigara la legitimidad de la sucesión de doña Isabel.

Para ello, Juan Cano se hizo cargo de generar documentación probatoria de sus dichos y presentó testigos en los dos periodos de probanza que tuvieron lugar en la mencionada petición de bienes (Pérez Rocha, 1998: 15).

Los testigos debían demostrar que habían conocido o servido a la familia de Isabel y, por tanto, sabían de las propiedades familiares que debían corresponderle, ya que su único

hermano, Axayacaci, había muerto y sus demás hermanos eran hijos de otras mujeres.

Para fines prácticos, sólo mencionaré algunos de los territorios ubicados en el actual Estado de México que se consideraron legítima sucesión para doña Isabel:

Acolman	Tollocan (Toluca)
Coacalco	Tenayuca
Apasco	Cuauhtitlán
Ecatepec	Chalco

Estas poblaciones, más otras parcialidades de áreas de Ciudad de México, como Coyoacán, Culhuacán, Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco y Tláhuac, representan una región amplísima sobre la cual Isabel de Moctezuma pudo haber sido señora.

La resolución de la Real Audiencia llegó en 1556, cuando doña Isabel ya había fallecido. En esta se hace constar que, aunque la petición es legítima, no es posible entregar a la familia Cano la totalidad de tierras y posesiones de sus mayores, ya que se encontraban en dominio de la Corona, del Marqués del Valle y de otros conquistadores y encomenderos (Archivo General de la Indias, en Pérez Rocha, 1998: 271-272).

Referencias

- Castañeda de la Paz, María (2015). *Los hijos de Moctezuma. Una vida más allá de la isla de Tenochtitlan*. <<https://www.youtube.com/watch?v=aJ4cNzLCNQw&lc=UgijDiUbqsjAngCoAEC>>.
- Pelozatto Reilly, Mauro Luis (2016). "La encomienda en Hispanoamérica colonial", en *Revista de Historia*. <<https://revistadehistoria.es/la-encomienda-en-hispanoamerica-colonial/>>.
- Pérez Rocha, Emma (1998). *Privilegios en lucha. La información de doña Isabel Moctezuma*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

¹ Institución implementada por los conquistadores en la que se le asignaba a un español un grupo de nativos con la supuesta intención de que este los protegiera, educara y evangelizara. A cambio, los indígenas debían pagar un tributo, por medio de su trabajo a la Corona, del cual también se beneficiaba el encomendero (Pelozatto Reilly, 2016).



Diana González Omaña es arqueóloga por la Escuela Nacional de Antropología e Historia e investigadora de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas (DRPMZAH) del Instituto Nacional de Antropología e Historia.